



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

AÑO 2024

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 667 **Letra:** C **Pág. N°:** 10

Autor/res: Concejales Báez, Rocío

Extracto: E/ Proy. Ordenanza- Adhiere a la Ley Nacional N° 27.710 de Reconocimiento de Lengua de Señas Argentina como lengua natural y originaria de las personas sordas.

Fecha de Entrada: 2024-06-03



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Lo establecido por los incisos 22 y 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional; incisos e), g), i), j), k), v) y w) del Preámbulo y los artículos 1, 2, 3, 9, 21 y concordantes de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad; las Leyes Nacionales 22.431, sus modificatorias y legislación complementaria; el artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Corrientes; las Leyes Provinciales 4.478, 4.868, 5.746 Y Decreto 1.695, Ordenanza N° 5.423, sus modificatorias y legislación complementaria; y lo previsto por los Artículos 14 y 29 de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M), Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el art. 75 inc.23 corresponde "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los Tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

Que, la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue incorporada a través de la Ley N° 26.378, goza de jerarquía constitucional por Ley N° 27.044.

Que, el preámbulo de la Convención, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible, reconoce la diversidad de las personas con discapacidad, reconoce la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso, reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones,



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

resaltando que las personas que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Que, la Convención expresa sus propósitos en su artículo 1º con el objetivo de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que, establece en su artículo 2º que se entenderá por “lenguaje” tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Que, su artículo 3º, expresa como principios que; se debe luchar por la inclusión y la participación plena en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 9º de la Convención, garantiza la accesibilidad debiendo los Estados adoptar medidas para ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público; y promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.

Que, el art. 21 expresa que los Estados deben aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales y deben reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Que, la Ley N° 22.431, instituye un sistema de protección integral de personas con discapacidad, tendientes a asegurar a estas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que, la Constitución Provincial en su art. 44, expresa que el Estado debe promover y ejecutar políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familiar, tendientes a la prevención, rehabilitación, educación, capacitación e inserción social y laboral de las personas con discapacidad.

Que, la Ley Provincial 4.478/1990, dispone un régimen de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.

Que, por Ordenanza N° 5.423/2011, el municipio se adhiere a la Ley Provincial N° 5.746 "Lengua de Señas Argentina" y al decreto Provincial N° 1.695.

Que, la C.O.M. en su Art. 14° establece como objetivos de las políticas municipales, favorecer el desarrollo humano integral de sus habitantes, promoviendo la igualdad de oportunidades, ejecutar acciones positivas estratégicas destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, a través de medidas que permitan superar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales, incentivar la formación e integración social de los jóvenes, la inserción democrática, cultural, política y económica, teniendo en cuenta los tratados internacionales y la legislación nacional y provincial dictada al respecto y establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades.

Que, la misma C.O.M. en su Art. 29° dispone que se deben dictar normas relativas a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades especiales y pregona a su vez que se deben dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales.

Que, la Ley Nacional N° 27.710 tiene por objeto reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que, esta ley surge por iniciativa de organizaciones sociales de personas sordas, encabezadas por la entidad que las representa a nivel nacional, la Confederación Argentina de Sordos (CAS) y se enmarca en la ley 26.378 que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual se toma como marco regulatorio de la legislación existente en nuestro país y constituye un elemento legal de referencia para el tratamiento de aspectos puntuales en lo que respecta a las personas Sordas, la Lengua de Señas y su cultura.

Que, la mencionada Ley es importante porque las personas sordas han desarrollado una lengua de señas, que en su historia, ha sido una lengua utilizada en la clandestinidad, ya que las personas sordas eran castigadas física y psicológicamente por señar y esto ocurría porque se rechazaba el uso de la lengua de señas y solo se admitía el uso de la lengua oral mayoritaria.

Por lo que el reconocimiento legal de la LSA constituye una reparación simbólica a una historia de opresión que han sufrido las personas sordas en la Argentina y por ello es de fundamental importancia que se reconozca esta lengua como parte de la identidad lingüística y de la herencia cultural de las personas sordas en nuestro país.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ha iniciado recientemente una capacitación en Lengua de Señas a sus agentes, para fomentar e impulsar en los distintos ámbitos de su competencia el acceso y el uso de la Lengua de Señas Argentina de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua, brindando así herramientas comunicativas al personal que interviene en la atención al público.

Que, es de vital importancia y una función indelegable del Municipio garantizar por la concreción real de los derechos consagrados en favor de las personas con discapacidad.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Adhesión a la Ley de Lengua de Señas Argentina

ARTÍCULO 1°: ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 27.710/2023 de Reconocimiento de Lengua de Señas Argentina como lengua natural y originaria de las personas sordas.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, se arbitre los medios para el estricto cumplimiento de la presente norma, extremando las medidas de control y facilitando el conocimiento a la comunidad.

ARTÍCULO 3°: ESTA Ordenanza está destinada a:

- a) fomentar e impulsar en los distintos ámbitos el uso de la LSA, de todas las personas, que por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.
- b) Eliminar barreras comunicacionales y actitudinales facilitando el acceso a la comunicación e información por parte de las personas que se comunican en la LSA en su interacción con el entorno.
- c) Capacitación de los funcionarios y empleados públicos municipales.
- d) Visibilización, concientización y difusión sobre la importancia de la LSA.

ARTÍCULO 4°: ES autoridad de difusión, visibilización y aplicación de la presente Ordenanza, la Coordinación ejecutiva de Discapacidad e Inclusión Social, y el Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: DE Forma.-



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 667-C-2024

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Prosecretaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 2024-06-03



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 667-C-2024

E/Proyecto de Ordenanza. Concejal Báez, Rocío

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima **SESIÓN ORDINARIA**.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 03 de junio de 2024



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 667-C-2024

Fecha de ingreso: 04/06/2024

A LA SECRETARIA DE COMISIONES

De acuerdo a lo resuelto en la SESIÓN ORDINARIA realizada el día,

Se remite el Expediente de referencia, para que se gire a las comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes,



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 667-C-2024

Fecha de ingreso: 04/06/2024

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Atentamente

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 04/06/2024